



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7914/2023

07/12/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS OPERADORES DE CAMBIO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CAMEX 1-995: Exterior y cambios. Adecuaciones y actualización del texto ordenado

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar a la norma de referencia, atento a las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 7518, "A" 7528, "A" 7532, "A" 7542, "A" 7547, "A" 7551, "A" 7552, "A" 7553, "A" 7556, "A" 7562, "A" 7565, "A" 7570, "A" 7571, "A" 7586, "A" 7594, "A" 7601, "A" 7606, "A" 7609, "A" 7610, "A" 7621, "A" 7622, "A" 7624, "C" 93169, "C" 93180, "A" 7626, "A" 7629, "A" 7630, "A" 7638, "A" 7643, "A" 7649, "A" 7662, "A" 7664, "A" 7676, "A" 7682, "A" 7686, "A" 7709, "A" 7733, "A" 7735, "A" 7740, "A" 7746, "A" 7762, "A" 7763, "A" 7766, "A" 7770, "A" 7771, "A" 7772, "A" 7780, "A" 7781, "A" 7782, "A" 7798, "A" 7799, "A" 7810, "A" 7815, "A" 7826, "A" 7828, "A" 7830, "A" 7833, "A" 7834, "A" 7838, "A" 7840, "A" 7845, "A" 7851, "A" 7852, "A" 7853, "A" 7864 y "A" 7866, "A" 7867, "A" 7873, "A" 7874, "A" 7893, "A" 7894, "A" 7895, "A" 7903 y "A" 7904.

Asimismo, se adapta la normativa en materia de cobros de exportaciones de bienes y servicios a las disposiciones dadas a conocer por el Decreto N° 597/23 y se receptan los aspectos cambiarios de lo establecido mediante la Comunicación "A" 7898 y, por ello, no se incorporan en este texto ordenado lo oportunamente dispuesto en el punto 2. de la Comunicación "A" 7740, en el punto 6. de la Comunicación "A" 7746, en el punto 3. de la Comunicación "A" 7770 y en el punto 1. de la Comunicación "A" 7874. En forma similar, no se incorpora lo previsto en el punto 8.7. de la Comunicación "A" 7622 a partir de lo dispuesto en el punto 2. de la Comunicación "A" 7864.

Adicionalmente, se incorporaron algunas interpretaciones normativas, adecuaciones formales y se reordenaron algunos puntos para facilitar su visualización, entre los cuales cabe mencionar que los listados de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que tienen un tratamiento específico en las normas de importaciones de bienes fueron reubicadas y agrupadas en la Sección 12.

Por su parte, la anterior Sección 12., dada a conocer por la Comunicación "A" 7700, ya no formará parte de este texto ordenada y será incorporada en las normas sobre "Régimen Disciplinario".



Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar (Solapa Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/Buscador de comunicaciones).

e. 13/12/2023 N° 101787/23 v. 13/12/2023

